ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 241

Serie 2005-2006

Presentada Por: Administración

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 58, SERIE 1994-95, LA CUAL ADOPTA EL REGLAMENTO QUE RIGE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS EN DESVENTAJA ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; CREAR Y ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

Mediante la Ordenanza Número 58, Serie 1994-95, se creó la Oficina de Beneficencia Social, con el propósito de proveerle ayuda económica parcial a los ciudadanos en desventaja económica del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

Luego de ser creado el Departamento de Servicios a la Familia y ser eliminada la Oficina de Beneficencia Social, se hace necesario derogar la Ordenanza Número 58, Serie 1994-1995, y crear un nuevo Reglamento que establezca las normas y procedimiento que llevará a cabo el Departamento de Servicios a la Familia.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 5 DE ABRIL DE 2006.

Sección 1ra.

: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 58, Serie 1994-1995, la cual adoptó el Reglamento de Ayudas a Personas en desventaja económica.

Sección 2da.

: Adoptar, como por la presente se adopta, el Reglamento sobre el Programa de Ayudas a Personas en desventaja económica adscrito al Departamento de Servicios a la Familia del Municipio de Guaynabo, el cual forma parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra.

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal conflicto.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Ordenanza Núm. 241

Serie 2005-2006

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día de de abril de 2006.

Alcaldesa Interina

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS EN DESVENTAJA ECONOMICA

I. FILOSOFIA DEL PROGRAMA

El Programa de Ayudas a Personas en Desventaja Económica del Municipio Autónomo de Guayanbo, fue creado con el propósito de proveer ayuda económica parcial a los residentes en desventaja económica del Municipio de Guaynabo. Esta ayuda se otorgará en los casos que el solicitante demuestre que no puede obtener la misma de otros programas de la comunidad. Las ayudas que más adelante se mencionan en este Reglamento se otorgarán a individuos o familias que reunan los requisitos de elegibilidad establecidos de acuerdo con las normas del Departamento de Servicios a la Familia.

El Municipio de Guaynabo ha experimentado notable progreso en el aspecto económico, lo cual indica un aumentó general en el nivel de vida de la población.

No obstante, dicho progreso económico no se ha manifestado por igual en todos los sectores poblacionales. Esto refleja la existencia de múltiples problemas de índole socioeconómico. Factores como el desempleo, muerte, alto costo de vida, reducción en los pagos de compensación (por desempleo o pensión), cortes de programa de asistencia nutricional y económica y otros que puedan contribuir a perpetuar los problemas socioeconómicos que afectan a las personas en desventaja económica.

Esta situación les limita en su capacidad para proveerse los servicios necesarios, tales como pago de luz, agua, renta, medicinas y atención a otras necesidades básicas.

II. PROPOSITO

El propósito del Programa de Ayuda a Personas en Desventaja Económica es el ofrecer mejoramiento económico, social y espiritual a las familias en desventaja económica.

III. METAS Y OBJETIVOS GENERALES

Fortalecer el estilo de vida y promover el bienestar social y económico de las familias en desventaja económica que residen en el Municipio de Guaynabo.

El objetivo primordial del programa es poveer a familias de escasos recursos económicos del Municipio de Guaynabo ayudas económicas para el pago de atrasos de agua, luz, renta, medicina, equipo y/o servicios médicos entre otras necesidades básicas.

IV. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

- 1. Ser domiciliado del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- 2. Mantener un status de residencia legal bajo las Leyes aplicables de los Estados Unidos de América.
- 3. Ser miembro de un grupo familiar que se certifique cumple con los parámetros de la tabla de niveles de ingresos del Departamento de Vivienda Federal (HUD).
- 4. Tener mas de 18 años de edad o ser emancipado.

V. SOLICITUD DE SERVICIOS:

Las personas que interesan estos servicios deberán dirigirse al Departamento de Servicios a la Familia. Se le cumplimentara una hoja de evaluación social o de seguimiento y el formulario de control de ayudas económicas.

El Solicitante deberá presentar evidencia que certifique que la información ofrecida es correcta, la cual será la siguiente:

- (a) 1. Copia de Certificación del Programa de Asistencia Nutricional o Económica
 - 2. Tarjeta de Seguro Social
 - 3. Factura de luz, agua o contrato de renta.
 - 4. Evidencia de desempleo o de ingresos.
 - 5. Evidencia de una situación en crisis.
- (b) En caso de solicitud de medicamentos controlados o sumamente onerosos, los cuales no puedan ser adquiridos a través de la Reforma de Salud Estatal, deberá presentar la receta del médico.
 - (c) En caso de solicitud para ayuda de funerales, deberá acompañar una certificación de la funeraria que incluya los gastos incurridos, copia del certificado de defunción y/o copia del permiso de enterramiento.

IV. LIMITES PARA AYUDAS

El Departamento de Servicios a la Familia podrá otorgar un mínimo de \$25.00 hasta el máximo de \$500.00 para las ayudas anteriormente mencionadas."

"En caso de medicamentos controlados o sumamente onerosos, se podrá ofrecer ayuda económica hasta un máximo de \$300.00. Esta ayuda podrá ser otorgada solamente una vez en la vida. Estas ayudas económicas podrán ser otorgadas una vez cada seis meses para una misma situación y/o solicitante. El (La) Director (a) del Departamento tendrá la potestad de conceder una ayuda con una frecuencia mayor a lo anteriormente establecido en casos meritorios".

VII. PREPARACION DE LA NOMINA DE AYUDAS ECONOMICAS

El Departamento de Servicios a la Familia enviara la nómina de ayudas económicas al área fiscal, siguiendo los procesos establecidos por el Municipio. La nómina indicara nombre del participante, dirección, número de seguro social y cantidad a pagar. El área fiscal procesará la nómina y notificará a la Oficina cuando la misma se encuentra lista para el pago.

Las personas beneficiadas se les notificaran por carta o cualquier otro medio de comunicación para recoger su ayuda.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 241, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2006.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero Miguel A. Negrón Rivera Carmen Báez Pagán Elsie Droz Rodríguez Esther Rivera Ortiz Juan Berríos Arce Guillermo Urbina Machuca Adolfo A. Rodríguez Burgos Aída M. Márquez Ibáñez Sara Nieves Colón Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de abril de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de abril de 2006.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 / Tel. 787-720-4040 ext. 3600 • Fax 787-790-1616 "Forjando Nuestro Futuro"